



## Póliza de seguro básica en caso de accidentes para personal MEP

### ¿Qué cubre la Póliza de Riesgos del Trabajo?

La Póliza de riesgos del trabajo, cubre accidentes y enfermedades laborales únicamente. Si ocurriera un accidente laboral los trabajadores tienen derecho a atención médica, pago de incapacidad temporal y permanente y en caso de fallecimiento se le brindaría una renta a los beneficiarios del trabajador fallecido, según lo señala el Título IV del Código de Trabajo.

### ¿Cuáles son esos accidentes y esas enfermedades laborales?

El código de trabajo artículo 196 y 197 se definen las enfermedades y accidentes. Ampara la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales a que están expuestos en el desempeño de su labor.

### ¿De cuánto es esa póliza que cubre a estas personas?

El monto es ilimitado, se brindan las prestaciones médicas sanitarias necesarias, en cuanto al pago de las incapacidades se paga de una incapacidad el 60% del salario diario según la ocupación reportada.

## ¿De dónde toma el INS los beneficiarios de estas personas en caso de fallecimiento?

En el artículo 243 del código de trabajo.

## ¿Cómo se cobra dicha póliza y donde?

En caso de un accidente o enfermedad, el patrono deberá llenar el formulario de aviso de accidente y con este documento el asegurado deberá presentarse en cualquiera de los centros médicos regionales del INS.

## ¿Qué documentación se debe presentar para cobrar la póliza?

Formulario "Aviso de Accidente o Enfermedad Laboral y Orden de Atención Médica".

Todo patrono está obligado a denunciar todo riesgo del trabajo que le suceda a sus trabajadores en el formulario de aviso de accidente o enfermedad de trabajo, que se dispone en forma física o electrónica por medio del servicio AVINET, a efecto de que se le brinden las prestaciones que le corresponden con relación al evento sufrido.

El incumplimiento en la presentación de la denuncia por la ocurrencia de cualquier riesgo del trabajo, se sanciona de conformidad con el artículo 310 del Código de Trabajo.

## La póliza los cubre únicamente para los 5 días, o hasta donde? Me explico, si me enferme el quinto día y me incapacitan por unos días posterior a estos 5 días, la póliza me cubre?

Si la enfermedad se origina por la labor realizada, dentro del período de seguro, si le cubre la atención médica y lo que conlleve que surja posterior a la vigencia del seguro.

